

DECRETO

D^a. MANUELA SANCHO CORTÉS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

En uso de la atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2020-0755 de fecha 14/08/2020 por el que se aprueban las bases de selección de 1 EDUCADOR/A INFANTIL y 3 TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, en régimen de derecho laboral temporal.

Vistas las Bases de selección de cada una de las citadas especialidades, donde se detectan errores en las bases segunda y sexta de ambas bases de selección, en relación a la titulación exigida para acceder tanto a la plaza de EDUCADOR/A INFANTIL como a las tres plazas de TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.

En atención a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar las Bases de Selección de 1 EDUCADOR/A INFANTIL aprobadas por el Decreto n.º 2020-0755, de fecha 14 de agosto de 2020, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

c) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: título de Maestro/a Especialidad de Educación Infantil o Preescolar, título de Maestro/a Especialidad en Primaria o Título de Profesor de Educación General Básica o el actual título de Grado correspondiente en ambos casos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.”

DEBE DECIR:

“SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

c) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: título de Maestro/a Especialidad de Educación Infantil o Preescolar o el actual título de Grado correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.”



DONDE DICE:

“SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-Concurso

1.3.- *Por Formación específica directamente relacionada con Educación Infantil o Primaria (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa o no relacionada directamente con la Educación Infantil o Primaria, pero reconocidos también por la Administración Educativa, hasta un máximo de:*

- A) *De 100 a 180 horas, 1 puntos.*
- B) *De más de 180 horas, 2 puntos.”*

DEBE DECIR:

“SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-Concurso

1.3.- *Por Formación específica directamente relacionada con Educación Infantil (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa o no relacionada directamente con la Educación Infantil, pero reconocidos también por la Administración Educativa, hasta un máximo de:*

- C) *De 100 a 180 horas, 1 puntos.*
- D) *De más de 180 horas, 2 puntos.”*

Segundo.- Rectificar las Bases de Selección de 3 TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL aprobadas por el Decreto n.º 2020-0755, de fecha 14 de agosto de 2020, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

c) *Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: título de Maestro/a Especialidad de Educación Infantil o Preescolar o el actual título de grado correspondiente, Técnico Superior en educación infantil (Módulo 3), denominado Ciclo formativo en Educación Infantil, Formación profesional de Segundo Grado Especialidad Jardines de Infancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.”*

DEBE DECIR:

“SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

c) *Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: título de Maestro/a Especialidad de Educación Infantil o Preescolar, título de Maestro/a Especialidad en Primaria o Título de Profesor de Educación General Básica o el actual título de Grado correspondiente en ambos casos, Técnico Superior en educación infantil (Módulo 3), denominado Ciclo formativo en Educación Infantil, Formación profesional de Segundo Grado Especialidad Jardines de Infancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.”*



DONDE DICE:

“SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Concurso.

1.3.- Por Formación específica directamente relacionada con Educación Infantil (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa o no relacionada directamente con la Educación Infantil, pero reconocidos también por la Administración Educativa, hasta un máximo de:

- A) De 100 a 180 horas, 1 punto.*
- B) De más de 180 horas, 2 puntos.”*

DEBE DECIR:

“SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Concurso.

1.3.- Por Formación específica directamente relacionada con Educación Infantil o primaria (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa o no relacionada directamente con la Educación Infantil o primaria, pero reconocidos también por la Administración Educativa, hasta un máximo de:

- A) De 100 a 180 horas, 1 punto.*
- B) De más de 180 horas, 2 puntos.”*

Tercero.- Dar publicidad de este Decreto que aprueba las modificaciones, en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento y conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 7 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

